

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC N° 20169004359, con domicilio legal en Avenida Túpac Amaru N° 210, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector, señor JORGE ELIAS DOMINGO ALVA HURTADO, identificado con DNI N° 07841488, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Rectoral N° 406 del 21 de marzo de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNI**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

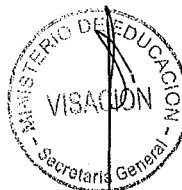
EL MINEDU es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

LA UNI es una persona jurídica de derecho público interno, dedicada al estudio, investigación, enseñanza, proyección social y extensión universitaria; así como a la producción de bienes y servicios para contribuir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Asimismo, es una institución sin fines de lucro que cuenta con una infraestructura y capacidad operativa de alta tecnología en el campo de la ingeniería hidráulica, civil, mecánica, entre otras especialidades, cuya experiencia en estos campos es reconocida a nivel nacional e internacional a lo largo de sus 130 años de vida institucional.

EL MINEDU y LA UNI, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

La Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas y Privadas (en adelante, la ENDO) es una encuesta con representatividad a nivel nacional, dirigida a docentes de Educación Básica Regular (EBR), que ejercen la docencia en instituciones educativas públicas y privadas del ámbito urbano y rural; tiene como objetivo recoger



Ministerio de Educación

información actualizada sobre los docentes del país con el fin de conocer sus características sociodemográficas y socioeconómicas, su formación y trayectoria profesional, sus percepciones en torno a las condiciones de trabajo que afectan su bienestar, y respecto al impacto que puedan producir las principales políticas y programas educativos impulsados por **EL MINEDU** en su labor, así como sus valores y expectativas a futuro. Ello con el fin de tener información sobre la situación del magisterio peruano y contribuir así al diseño e implementación de políticas educativas para la revalorización de la carrera docente basadas en evidencia.

En el año 2014, **EL MINEDU**, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación (CNE), aplicó la ENDO por primera vez, para lo cual suscribió con **LA UNI** el Convenio N° 147-2014-MINEDU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Ingeniería".

A la fecha, resulta necesario actualizar los indicadores de los docentes obtenidos a partir de la ENDO 2014, con el fin de contar con información permanente, oportuna, pertinente y de calidad para la toma de decisiones; teniendo en cuenta además, que la ENDO fue diseñada para ser llevada a cabo cada dos años. En tal sentido, conforme lo establece la Norma Técnica "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica", se tiene previsto aplicar la ENDO en el tercer trimestre del año 2016.

En ese contexto, considerando la experiencia de **LA UNI** en diseño, aplicación y análisis de encuestas, así como su capacidad operativa para aplicar una encuesta a nivel nacional, y su experiencia en la aplicación de la ENDO 2014; la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de **EL MINEDU** ha analizado la conveniencia de suscribir nuevamente un Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha universidad.

Para ello, **LAS PARTES** han sostenido reuniones de coordinación en las cuales han manifestado su voluntad de implementar de manera conjunta la ENDO 2016, y con ello contribuir así al diseño e implementación de políticas educativas para la revalorización de la carrera docente.

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 79 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de colaboración, sin fines de lucro. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, corresponde a servicios propios de la función que por Ley le corresponde a las entidades que lo suscriben.

CLÁUSULA TERCERA : BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



Ministerio de Educación

- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012 – 2016.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 596-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL".
- Resolución Rectoral N° 1298, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, para que **LA UNI**, fuera del ámbito de su actividad ordinaria, se encargue de la recopilación y análisis de información relacionada al fortalecimiento de capacidades y bienestar de los docentes, sobre la base de la aplicación de la Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas y Privadas para el año 2016 (en adelante ENDO 2016).

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos comunes de **LAS PARTES** los siguientes:

- Ejecutar todos los actos necesarios y suficientes para alcanzar el objeto del presente Convenio en los plazos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia (ANEXO A) y Estructura de Costos (ANEXO B), los cuales forman parte integrante del Convenio; así como, de acuerdo a los lineamientos o directivas que sobre materias específicas pudiera emitir **EL MINEDU** para agilizar la operatividad del Convenio.
- Asistir a reuniones de coordinación programadas para la gestión, seguimiento y evaluación del presente Convenio.
- Usar la información proporcionada o que se obtenga en la ejecución del Convenio, exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y compromisos.



Ministerio de Educación

LA UNI se compromete a:

- Preparar, programar, realizar, y supervisar LA ENDO 2016 de alcance nacional.
- Proveer los bienes, servicios, organización, infraestructura y equipamiento físico e informático necesarios para la realización de LA ENDO 2016.
- Garantizar la seguridad de los procesos de levantamiento y procesamiento de información de LA ENDO 2016, aplicando los cuestionarios elaborados y aprobados por **EL MINEDU** para tal efecto.

EL MINEDU se compromete a:

- Proporcionar a **LA UNI** la propuesta de encuesta a ser aplicada y su alcance.
- Revisar y aprobar el plan de trabajo y los informes presentados por **LA UNI**, según lo establecido en el ANEXO A.
- Entregar a **LA UNI** la información que obre en su poder que permita la mejor ejecución de LA ENDO 2016.

CLÁUSULA SEXTA : FINANCIAMIENTO

En el marco del presente Convenio sin fines de lucro **EL MINEDU**, transferirá a **LA UNI**, la suma de hasta S/ 1 790,207.50 (Un Millón Setecientos Noventa Mil Doscientos Siete y 50/100 Soles), por los gastos administrativos efectivamente realizados por **LA UNI** fuera del ámbito de su actividad ordinaria; en virtud a los conceptos señalados en la estructura de costos detallada en el ANEXO B elaborado por **LA UNI**.

En caso que las metas disminuyan, los montos a pagar por parte de **EL MINEDU** podrán ser modificados, reajustados o actualizados en proporción a las metas ejecutadas, no requiriéndose la suscripción de una Adenda al Convenio, siendo suficiente el informe técnico favorable de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente.

Cualquier otra modificación, reajuste o actualización de los montos a pagar por parte de **EL MINEDU**, deberá ser solicitada y debidamente sustentada por **LA UNI**, y no requerirá Adenda, siempre que cuente con el informe técnico favorable de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente de **EL MINEDU**, será responsable del seguimiento, validación y supervisión del cumplimiento de las actividades que **LA UNI** se ha comprometido a brindar, según lo establecido en los Términos de Referencia (ANEXO A).

Para la determinación del pago correspondiente al último entregable, **LA UNI** presentará la liquidación de los gastos administrativos y operativos en que hubiera incurrido, a la que deducirá la sumatoria de los desembolsos realizados por **EL MINEDU** por los demás entregables.



Ministerio de Educación

La Dirección General de Desarrollo Docente, previo informe de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, será la encargada de otorgar conformidad a los entregables presentados por **LA UNI**, en un plazo máximo de ocho (08) días calendario. En caso de presentarse observaciones, **EL MINEDU**, a través de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente procederá a informar de dicha situación a **LA UNI** a fin que proceda con la subsanación correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación de las observaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Por **EL MINEDU** : El (la) Director(a) de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente
- b) Por **LA UNI** : El Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería

EL MINEDU y **LA UNI** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de dispuesto el cambio.

CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO DE VIGENCIA

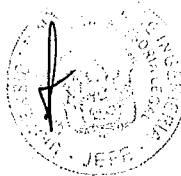
El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** y culminación del pago de los gastos, así como del respectivo período de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA : MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.



Ministerio de Educación

LAS PARTES acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- El incumplimiento manifiesto de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los siete (07) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

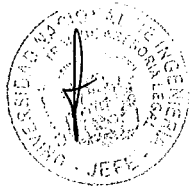
La resolución del Convenio no exime a las partes de proporcionar la información de gastos por las actividades ejecutadas conforme a los Términos de Referencia (ANEXO A); así como, de la devolución del presupuesto a que hubiere lugar; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual será resuelto por árbitro único, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL MINEDU y LA UNI no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. Caso contrario, las comunicaciones o notificaciones al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá plenos efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima a los *treinta días* del mes de junio del año dos mil dieciséis.



POR EL MINEDU

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

POR LA UNI



ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

APLICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA ENCUESTA NACIONAL A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENDO 2016

I. Denominación

Aplicación y análisis de la Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas y Privadas (ENDO) 2016.

II. Objetivo general

Recoger la opinión actualizada de los docentes de instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional sobre los recursos, condiciones, valores y políticas que influyen en su desempeño y desarrollo profesional; a través de una encuesta probabilística a nivel nacional, dirigida a una muestra de docentes de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, de los niveles Inicial, Primaria y Secundaria.

III. Objetivo específico

Identificar las necesidades y expectativas de los docentes en torno a su trayectoria formativa y laboral, condiciones de trabajo (sociales, pedagógicas y de gestión), relaciones con instituciones del sector educación; desempeño y evaluación, valores y creencias éticas y sociales, desafíos a la educación nacional y escuela pública.

IV. Finalidad pública

Uno de los cuatro ejes priorizados de política del Ministerio de Educación es la revalorización de la carrera docente, cuyo objetivo es implementar todas aquellas medidas y estrategias orientadas a hacer de la Carrera Pública Magisterial (CPM) una opción profesional atractiva, que dote a los docentes de un adecuado desarrollo profesional, así como de condiciones laborales y medidas de bienestar que aseguren su ingreso y permanencia en la carrera.

Como política de Estado, la revalorización de la carrera docente ha sido recogida en el Acuerdo Nacional, que establece el compromiso del Estado de garantizar acceso universal a educación pública gratuita y de calidad mediante el “fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial”¹, en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, que establece entre sus objetivos el “promover la revaloración social de la profesión docente, en base al reconocimiento de sus buenas prácticas”², así como también en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016, que establece como objetivo de política posicionar a la Carrera Pública

¹ Acuerdo Nacional, Política Décimo Segunda.

² Plan Estratégico Nacional (PEN), Tercer Objetivo Estratégico.



Magisterial como una posibilidad atractiva y ventajosa de desarrollo profesional entre los docentes, a nivel de sus beneficios, procedimientos, e implementación.³ El diseño, implementación, y evaluación de la política de revalorización de la carrera docente del Ministerio de Educación se encuentra principalmente a cargo del Viceministerio de Gestión Pedagógica, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la que es responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar un sistema docente que integre y articule las políticas de evaluación, carrera, bienestar, reconocimiento, formación y contratación docente en una perspectiva de desarrollo profesional permanente.

En esa línea de acción, y con el fin de garantizar la disponibilidad de información veraz y oportuna sobre los docentes, sus características y las condiciones materiales y sociales en las que ejercen su labor, para el diseño, evaluación, y seguimiento de políticas basadas en evidencia, el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) de la Dirección General de Desarrollo Docente, viene implementando cada dos años desde el 2014 la Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas y Privadas (ENDO).

La ENDO tiene como objetivo recoger la percepción de los docentes sobre los recursos, condiciones, necesidades, valores y políticas que influyen en su desempeño y desarrollo profesional. La información recogida permite caracterizar a los docentes a partir de aspectos relevantes tales como la trayectoria profesional, ingresos, formación, condiciones de trabajo, entre otros.

La encuesta fue aplicada, en coordinación con el Consejo Nacional de Educación (CNE), por primera vez en el año 2014 a una muestra de 9,698 docentes, y está destinada a realizarse cada dos años. Esta periodicidad permitirá al sector evaluar progresivamente el éxito de las políticas docentes, los cambios y continuidades en la docencia escolar peruana, contribuyendo a fortalecer la formulación de políticas educativas basadas en evidencia, siendo de utilidad para el diseño de propuestas que favorezcan la revalorización de la carrera docente.

En ese sentido, la aplicación y análisis de la Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas y Privadas en el año 2016⁴ tiene como finalidad dar continuidad a la política de revalorización de la carrera docente mediante la generación de evidencia objetiva e información valiosa sobre los docentes a nivel nacional para el diseño, implementación y evaluación de políticas en favor del magisterio peruano.

V. Términos de referencia

La **Institución** responsable de aplicar la **Encuesta** (“**El Operador**” de aquí en adelante) será responsable del cumplimiento de los términos de referencia que se especifican a continuación. Por su parte, la DIBRED coordinará con el Operador, y asumirá el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las especificaciones de los términos de referencia.

³ Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 (Tercera Estrategia General) y 2016-2021.

⁴ La aplicación de la ENDO en el año 2016 se deberá realizar en el tercer trimestre del año en curso, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica”, aprobada mediante Resolución Ministerial No. 572-2015-MINEDU.

5.1. Especificaciones técnicas

5.1.1. Diseño muestral

5.1.1.1. Población y muestra

- Población: Docentes de aula en ejercicio de Educación Básica Regular, de los niveles inicial, primaria y secundaria, de instituciones educativas públicas y privadas a nivel nacional, según el Censo Escolar 2015.
- Unidad de muestreo: la institución educativa.
- Unidad de análisis: el docente.
- Nivel de confianza de la muestra: 95%
- Margen de error: 5%.
- El Operador calculará el número de docentes a entrevistar por estratos y niveles de manera que los resultados sean representativos en cada uno de ellos.
- El Operador procederá a seleccionar una muestra probabilística de instituciones educativas que cubra el número de docentes a entrevistar, respetando la distribución por estratos.
- El Operador incluirá una sobremuestra a fin de reducir el riesgo de no respuesta. Además, durante el trabajo de campo el Operador implementará mecanismos para descartar a los docentes que ya fueron encuestados.
- La DIBRED entregará la base de datos del marco muestral para la definición de la muestra al día siguiente de la firma del contrato.

5.1.1.2. Estratos y niveles de inferencia

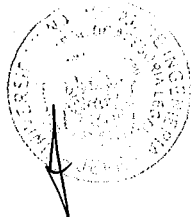
- Área geográfica: urbano, rural.
- Nivel educativo: Inicial, primaria y secundaria.
- Tipo de gestión: pública, privada.
- Dominio geográfico: Costa norte, costa centro, costa sur, sierra norte, sierra sur, sierra centro, selva y Lima Metropolitana.
- Departamento.

5.1.1.3. Características de la unidad de muestreo

- Instituciones educativas de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y Secundaria), con gestión de tipo "A1 Sector Educación" y "B4 Particular".
- Se excluyen las instituciones educativas de Educación Básica Regular con gestión de tipo "B4 Particular" del área rural.

5.1.1.4. Características de la unidad de análisis

- Los docentes de aula de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, de nivel inicial, primaria y secundaria, encuestados pueden tener cualquier edad, sexo, deben encontrarse en servicio (no licencia, no vacaciones, no excedente) y con aula a cargo; deben laborar en una institución educativa polidocente completa, polidocente multigrado, o unidocente; pueden ser nombrados o contratados y pueden estar en cualquier escala magisterial.
- Los docentes de aula de instituciones educativas privadas, de los niveles inicial, primaria y secundaria pueden tener cualquier edad y sexo; deben encontrarse en servicio (no licencia, no



vacaciones), y tener aula a cargo; responden a cualquier tipo de contratación.

5.1.2. Cuestionario

5.1.2.1. Características

- La Encuesta será aplicada a través de un cuestionario de 120 preguntas, que incluye preguntas cerradas y semi-abiertas. Pese a que la mayoría de preguntas son iguales tanto para docentes de instituciones educativas públicas como privadas, algunas serán aplicadas únicamente a docentes de instituciones educativas privadas.
- *Módulos:*
 - a) Información general de identificación del docente y la escuela
 - b) Demografía, vivienda y hogar
 - c) Formación inicial
 - d) Trayectoria profesional y trabajo actual
 - e) Salud
 - f) Economía
 - g) Capacitación y formación en servicio
 - h) Medios de comunicación y tecnologías de la información
 - i) Opinión y percepción
 - j) Prácticas docentes
 - k) Sector privado
- El cuestionario es proporcionado por la DIBRED. El Operador puede sugerir modificaciones al cuestionario, las cuales deberán ser aprobadas por la DIBRED.

5.1.2.2. Aplicación del cuestionario

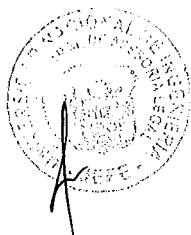
- Entrevista directa: el encuestador (debidamente capacitado y entrenado para tal fin) visita las instituciones educativas seleccionadas y recoge la información correspondiente de los docentes, seleccionados de manera aleatoria hasta completar la muestra establecida.
- No debe interrumpirse el desarrollo de las actividades escolares, por lo que el encuestador deberá coordinar con los docentes la aplicación de la encuesta (antes o después del horario escolar, en el recreo o en alguna hora libre).
- La DIBRED enviará a las DRE y UGEL comunicaciones oficiales dando a conocer la realización de la Encuesta, con el nombre del Operador responsable de aplicarla y solicitando las facilidades correspondientes para su desarrollo.

5.2. Desarrollo de actividades

5.2.1. Actividades previas

5.2.1.1. Formulación del Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades y propuesta metodológica que El Operador realizará para la encuesta. El contenido mínimo es el siguiente:



- Cronograma y diagrama de Gantt detallando todas las actividades que son parte del desarrollo de la encuesta, indicando la fecha de inicio y término de cada actividad, además de los recursos que El Operador utilizará en cada una de ellas.
- Diseño muestral
- Revisión y ajuste del cuestionario
- Plan de capacitación
- Plan de aplicación de piloto y encuesta
- Protocolo para reemplazos
- Plan de procesamiento y análisis de la información
- Descripción de las medidas que se implementarán para los controles de calidad necesarios en cada una de las etapas

5.2.1.2. Revisión y ajuste del cuestionario preliminar

La DIBRED brindará al Operador la versión preliminar del cuestionario a ser aplicado, el que deberá ser revisado y adecuado por el Operador con fines de garantizar la correcta aplicación de la encuesta. Las modificaciones sugeridas por el operador deberán contar con el V°B° de la DIBRED.

5.2.1.3. Elaboración de manuales y documentos

El Operador se compromete a elaborar la lista de documentos y manuales especificados en el **ANEXO 2** para garantizar la óptima calidad de la información recogida en la encuesta.

5.2.1.4. Tamaño y selección de la muestra

El Operador determinará el tamaño de la muestra y seleccionará a las instituciones educativas y a los docentes de acuerdo a las características señaladas en el numeral **"5.1.1 Diseño muestral"**. El Operador entregará la metodología y propuesta final de muestra y sobremuestra a la DIBRED para el V°B° correspondiente. La metodología debe incluir la justificación del número de docentes que serán encuestados en cada institución educativa y donde se detalle la metodología para el cálculo del factor de expansión.

5.2.2. Desarrollo del piloto

5.2.2.1. Diseño e implementación del piloto

El Operador diseñará e implementará una prueba piloto para validar y ajustar el cuestionario y las guías desarrolladas, así como para realizar los ajustes que correspondan a la muestra seleccionada, aspectos metodológicos de la Encuesta y las reglas de consistencia. El aplicativo para la digitación de las encuestas recogidas en el piloto deberá estar listo y probado antes del operativo de campo del piloto. Las instituciones educativas seleccionadas para la implementación del piloto serán seleccionadas por métodos probabilísticos especialmente para dicho fin, no formando en ningún caso parte de la muestra de la Encuesta.

5.2.2.2. Zonas en las que se desarrollará el piloto

El piloto se llevará a cabo en dos departamentos: Lima y Junín, cubriendo las tres regiones naturales: costa, sierra y selva. La



DIBRED determinará las instituciones educativas y número de profesores que participarán en el piloto en estos dos departamentos.

La DIBRED participará en calidad de observador en las instituciones educativas en las que se realice el piloto.

5.2.2.3. Resultados del piloto

El Operador entregará a la DIBRED las guías validadas y listas para su aplicación a nivel nacional, así como las propuestas de ajuste a la muestra necesarias para las consideraciones que correspondan. Asimismo, El Operador entregará a la DIBRED las sugerencias de mejora al cuestionario para su V°B°.

5.2.3. Actividades preparatorias

5.2.3.1. Capacitación de los encuestadores, supervisores y digitadores

- El Operador deberá realizar actividades de capacitación al personal involucrado. El personal a capacitar incluye, por lo menos, a encuestadores, supervisores, coordinadores departamentales y digitadores. Dicha capacitación tiene como finalidad asegurar la calidad, eficiencia y responsabilidad en la ejecución de la Encuesta.
- El Operador remitirá a la DIBRED la versión preliminar de todos los materiales previstos para la capacitación por lo menos 21 días antes de que la primera capacitación se lleve a cabo.
- El Operador capacitará de manera centralizada en Lima Metropolitana como mínimo a todos los supervisores regionales y a los supervisores del Operador.
- Para el resto del equipo de campo se organizarán a nivel nacional 6 capacitaciones desconcentradas como máximo, una en cada dominio geográfico (Costa Norte, Costa Centro, Costa Sur, Sierra Norte, Sierra Centro, Sierra Sur, Selva).
- Todo el equipo desplegado en campo debe haber sido capacitado en alguna de las capacitaciones anteriormente mencionadas.
- El Operador deberá informar en el segundo producto de la consultoría sobre las actividades de capacitación e incluir la lista de asistencia de los participantes según función así como el lugar donde recibió la capacitación (dominio geográfico), incluyendo material fotográfico y/o audiovisual.
- De considerarlo necesario, la DIBRED enviará personal para supervisar las capacitaciones llevadas a cabo por El Operador.

5.2.3.2. Impresión y distribución de materiales

El Operador se encargará de diseñar e implementar estrategias que garanticen la impresión, envío y recepción oportunos de los materiales a ser utilizados por los encuestadores y supervisores a nivel nacional (cf. ANEXO 2).

5.2.4. Aplicación de la encuesta

5.2.4.1. Aplicación en campo

- El Operador aplica el cuestionario validado a la muestra seleccionada, según las especificaciones desarrolladas en los



numerales 5.2.1, 5.2.2, y 5.2.3, de forma simultánea en todo el país, con reportes semanales de avance en la aplicación a la DIBRED. Dichos reportes tendrán un formato homogéneo, contemplado en el ANEXO 2.

- El Operador desplegará las acciones que correspondan para garantizar la cobertura y calidad de la Encuesta: impresión de listas de instituciones educativas a visitar, croquis de ubicación, manuales, cuestionarios, etc. (cf. **ANEXO 2**). Además, elaborará estrategias para cubrir zonas de riesgo o afectadas por huelgas o cualquier eventualidad, mecanismos de supervisión y control. Todos estos casos, y los procedimientos respectivos para afrontarlos, deben estar contemplados en los manuales de capacitación. Cuando estos eventos tengan lugar durante el operativo de campo, se informará inmediatamente a la DIBRED y se reemplazará únicamente bajo su autorización.
- Forma parte de esta actividad la declaración jurada firmada por los directores de las instituciones educativas visitadas, que avala el número de docentes encuestados en su institución por nivel educativo.

5.2.4.2. Control de calidad de la información recogida

- La supervisión a los encuestadores será realizada por El Operador. Al menos el 30% de la muestra debe ser efectivamente supervisada.
- El Operador establecerá en su plan de trabajo los mecanismos que implementará para garantizar la calidad de la información durante todo el proceso: recojo, procesamiento y análisis, asegurando de esta manera también la cobertura.
- El Operador, a través del encuestador, hará firmar al director de cada institución educativa seleccionada para la muestra una declaración jurada (cf. **ANEXO 1**) en la que se certifique el número de docentes encuestados en su institución, diferenciado por nivel educativo.
- La DIBRED realizará las visitas y seguimiento que crea convenientes para monitorear la adecuada implementación de los mecanismos de control de calidad que El Operador realice.

5.2.4.3. Procesamiento de la información

- Es deber del Operador digitar las encuestas aplicadas. Esta actividad abarca la codificación de los cuestionarios, la captura y/o digitación de datos, codificación de las respuestas de cada una de las preguntas del cuestionario, revisión de la consistencia, control de calidad y exportación a SPSS y STATA.
- El Operador deberá desarrollar un aplicativo de entrada de datos, consistencia y reporte de cuestionarios ingresados con el fin de asegurar la coherencia y confiabilidad de los datos y posibilitar las correcciones que sean necesarias. El aplicativo será una versión mejorada del aplicativo utilizado para el piloto. El Operador propondrá la alternativa que corresponda a la DIBRED, e informará sobre la aplicación de los mecanismos de control de calidad implementados en esta etapa.
- El Operador implementará un sistema de doble digitación de los formularios, asegurando que el mismo digitador no digite el mismo formulario en la segunda ronda.

- El Operador implementará una estrategia de supervisión para el proceso de digitación.
- La tasa de error de la digitación de los formularios debe ser 1/1000 como máximo, verificada por muestreo aleatorio al 5% de los formularios recogidos en campo.
- El Operador codificará todas las preguntas que contengan variables de ubicación geográfica (departamento, provincia, distrito, centro poblado) con los códigos de UBIGEO que utiliza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creando las variables correspondientes en la base de datos.
- La base de datos completa, debidamente revisada, validada y consistenciada, será entregada a la DIBRED, quien hará las revisiones que considere necesarias.
- El Operador entregará a la DIBRED los programas fuente con los que se digitó, procesó, limpió, depuró, se hizo consistencia, exploró y analizó. Los lenguajes admisibles son SQL, JS, VBS, SPSS, STATA, R, EPIINFO y/o CPRO. El Operador puede proponer otros lenguajes, sujetos a aprobación por el Equipo Técnico.

5.2.4.4. Análisis de resultados

El Operador realizará el análisis de la información considerando los niveles de inferencia establecidos en el numeral 5.1.1.2. Para ello, El Operador elaborará los reportes, tabulados y análisis de correlación de las variables, definidos en coordinación con la DIBRED.

5.3. Informes

Todos los informes, manuales y demás documentos que prepare El Operador deberán ser revisados por al menos un Corrector Profesional de Estilo. Esta persona revisará y corregirá los textos antes de ser remitidos a la DIBRED, asegurando la calidad lingüística de los informes, manuales y demás documentos.

5.3.1. Elaboración de informes parciales

El Operador presentará dos informes parciales de avance, de acuerdo al cronograma que se apruebe con la presentación del Plan de Trabajo:

- **INFORME PARCIAL 1:** Tamaño y selección de la muestra, cálculo del factor de expansión, manuales (ver ANEXO 2), cuestionario revisado y ajustado. Especial énfasis debe tener el manual del encuestador, el cual debe imperativamente describir el propósito de cada pregunta y el significado de cada alternativa del cuestionario.
- **INFORME PARCIAL 2:** Desarrollo y resultados del piloto, capacitación a encuestadores, supervisores y digitadores, lista de asistencia a los participantes según función, y aplicación en campo.

5.3.2. Elaboración y presentación de INFORME FINAL PRELIMINAR

- El Operador elaborará un informe final preliminar conteniendo por lo menos: descripción de los procesos implementados e incidencias, análisis de resultados, y base de datos revisada y validada.
- El Operador entregará a la DIBRED dos archivos Excel conteniendo los tabulados de todas las preguntas. El primer archivo contendrá los resultados muestrales (sin factor de expansión) y el segundo contendrá los resultados expandidos (con factor de expansión). Cada



pestaña del archivo Excel debe contener exclusivamente una sola pregunta, con los cortes según niveles de inferencia.

- Los tabulados de las preguntas de respuesta múltiple deberán mostrar los valores absolutos, los resultados como porcentaje de las respuestas, y también como porcentaje de los casos.
- Todos los cuadros y gráficos deberán contar con título, respetando las normas establecidas por el INEI para la presentación de dichos elementos.^{5, 6}
- Todos los cuadros y gráficos deberán contar con la siguiente nota al pie: "Fuente: Ministerio de Educación - Encuesta Nacional a Docentes de Instituciones Educativas Públicas y Privadas (ENDO), 2016".
- El Operador hará una presentación para exponer los resultados preliminares a la DIBRED. Luego de esta presentación, la DIBRED realizará los comentarios y sugerencias necesarias para precisar y/o ajustar el informe final.

5.3.3. Presentación de INFORME FINAL

- El Operador presentará la versión final del informe, incorporando los ajustes solicitados por la DIBRED.
- El Operador incluirá en su informe final el nombre y contacto de la persona designada para las coordinaciones posteriores con la DIBRED. La responsabilidad del Operador sobre el servicio permanecerá vigente hasta un año luego de aprobado el producto final. La persona designada por El Operador debe haber formado imperativamente parte del equipo a cargo de la Encuesta.
- De ser necesario, la DIBRED evaluará la pertinencia de solicitar una presentación de la versión final del informe.

5.4. Consideraciones importantes

- En ningún caso será posible que El Operador tercerice alguna de las actividades contempladas en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.
- Toda sugerencia de El Operador que implique modificación a los procesos o productos de este servicio deberá contar con el V°B° de la DIBRED para su implementación y/o ejecución.

VI. Institución, personal, infraestructura y equipos

6.1. Institución

La Institución Responsable de aplicar la encuesta, El Operador, deberá contar con experiencia en:

- Organización y ejecución de investigaciones estadísticas de gran envergadura y complejidad, de carácter social, económico, cultural, educativo, entre otros.
- Realización de censos y/o encuestas con representatividad nacional.
- Estudios sociales, opinión, impacto, elaboración de línea base.
- Operación de campo.
- Diseño, validación de instrumentos de evaluación/ recojo de información.
- Procesamiento a partir de captura de información en ficha óptica.

⁵ Manual de presentación de cuadros estadísticos:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib0933/Libro.pdf

⁶ Manual de presentación de gráficos estadísticos:

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/libro.pdf>

- Uso de metodologías cualitativa y cuantitativa, y diversas técnicas estadísticas en estudios y/o investigaciones.

6.2. Personal

El personal del Operador deberá estar constituido como mínimo por:

- **Coordinador general**, quien coordinará e informará de manera permanente con la DIBRED.
- **Coordinador departamental**, en cada una de las sedes (una sede por departamento), que por lo menos tengan nivel de instrucción superior.
- **Supervisores** por sede, que por lo menos tengan nivel de instrucción superior.
- **Encuestadores**, que por lo menos tengan nivel de instrucción superior.
- **Codificadores**, que por lo menos tengan nivel de instrucción superior.
- **Digitadores**, que por lo menos tengan nivel de instrucción superior.
- **Corrector de estilo**, que por lo menos tenga nivel de instrucción superior.

6.3. Infraestructura y equipos

- El Operador deberá contar con una oficina en Lima, en un lugar seguro y de fácil acceso para el desarrollo de las actividades vinculadas a la encuesta.
- El Operador contará con teléfono fijo y móvil, correo electrónico, computadoras con acceso a internet.
- El Operador deberá garantizar los equipos e infraestructura necesaria en las sedes para el óptimo desarrollo de la encuesta. Además, cada encuestador, supervisor y coordinador deberá tener un número de teléfono móvil operativo.

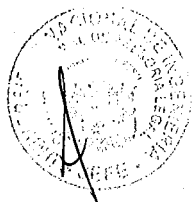
VII. Coordinaciones y responsabilidades

7.1. De El Operador

- Desarrolla e implementa las actividades propuestas en los términos de referencia.
- Presenta los informes parciales, final preliminar, y final, de acuerdo al cronograma aprobado en el plan de trabajo. Todos los informes deberán ser entregados en versión física y digital.
- Supervisa las actividades e implementa las medidas correctivas (de ser el caso), a fin que se garantice el desarrollo óptimo de la encuesta.
- Participa en las reuniones periódicas de coordinación con la DIBRED
- Toda propuesta realizada por El Operador debe contar con la aprobación de la DIBRED para su implementación/ ejecución.
- Está obligado a guardar la confidencialidad por toda información generada, recogida, analizada como parte de la presente consultoría.
- Toda información generada, recogida, analizada por el operador como parte de la presente consultoría pertenece al Ministerio de Educación.
- Atiende de manera inmediata toda consulta, observación o indicación que haga el Ministerio de Educación al Operador con respecto de este servicio, hasta un año después de dada la conformidad al último producto.

7.2. De la DIBRED

- La DIBRED enviará a las DRE y UGEL comunicaciones oficiales dando a conocer la realización de la Encuesta Nacional a Docentes, solicitando además las facilidades y coordinaciones necesarias para llevarla a cabo.
- Supervisa las diferentes actividades realizadas por el Operador para el desarrollo de la Encuesta.
- Revisa y aprueba, de ser el caso, las propuestas/ sugerencias presentadas por El Operador para su implementación/ ejecución.



- Convoca y participa en las reuniones periódicas a realizarse con El Operador.

VIII. Productos a presentar

El Operador presentará cuatro productos, el plan de trabajo y los informes respectivos serán presentados en dos versiones: digital y físico. Todos los textos deben haber sido previamente revisados por un corrector profesional de estilo. La base de datos correspondiente a los citados productos, de ser el caso, deberá presentarse en versión digital.

Producto	Entregables
Primer producto	Plan de trabajo (ver sección 5.2.1.1).
Segundo producto	Informe parcial 1 (ver sección 5.3.1) Tamaño y selección de la muestra, revisión y ajuste de cuestionario, manuales de aplicación y demás documentos contemplados en el numeral 5.2.1.3 y ANEXO 2.
Tercer producto	Informe parcial 2 (ver sección 5.3.1) Desarrollo y resultados del piloto. Actividades preparatorias, aplicación en campo, y base de datos de campo, sugerencias de mejora al cuestionario.
Cuarto Producto	Informe final preliminar (ver sección 5.3.2) Descripción general de los procesos implementados e incidencias, análisis de resultados del operativo de campo, y base de datos final, revisada, validada, consistenciada y codificada en todas sus variables
Quinto producto	Informe final (ver sección 5.3.3) Descripción general de los procesos implementados e incidencias, análisis de resultados del operativo de campo, y base de datos final, revisada, validada, consistenciada y codificada en todas sus variables; incorporando todos los comentarios y sugerencias efectuadas por la DIBRED al cuarto producto.

IX. Plazo de ejecución

El Operador deberá presentar los productos en los siguientes plazos:

Productos	Plazos
Primer producto	Hasta los 10 días calendario de la firma del convenio
Segundo producto	Hasta los 30 días calendario de la firma del convenio
Tercer producto	Hasta los 70 días calendario de la firma del convenio
Cuarto producto	Hasta los 130 días calendario de la firma del convenio
Quinto producto	Hasta los 150 días calendario de la firma del convenio

X. Forma de pago

Los pagos se realizarán en tres armadas según el siguiente detalle:



Armada	Plazos	Monto a entregar
Primera	A la entrega y conformidad del primer y segundo producto	40% del monto total
Segunda	A la entrega y conformidad del tercer producto	30% del monto total
Tercera	A la entrega y conformidad del cuarto y quinto producto	30% del monto total

XI. Conformidad de prestación del servicio

La conformidad será emitida por la Dirección General de Desarrollo Docente con informe de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del MINEDU.

XII. Propiedad intelectual

El Operador no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los productos ni documentos preparados con los fondos del Ministerio de Educación. Tales derechos pasarán a ser propiedad del Ministerio de Educación.

XIII. Responsabilidad de El Operador

La responsabilidad del Operador se extiende por un año a partir de la conformidad del último producto. Durante dicho plazo, cualquier consulta, observación o indicación que haga el Ministerio de Educación al Operador con respecto de este servicio deberá ser atendida por el Operador de manera inmediata. El Operador designará a una persona para dichas coordinaciones con la DIBRED. El nombre y contacto de la persona designada serán detallados por escrito en el último producto. Dicha persona debe haber formado imperativamente parte del equipo a cargo de la Encuesta.



ANEXO A1

Declaración jurada de aplicación de la ENDO en la Institución Educativa

Yo,....., Identificado(a) con DNI N° , Director(a) de la Institución Educativa ubicada en la localidad de , distrito de , departamento de Declaro que el Sr(a)., identificado(a) con DNI N° , representante de (*nombre del Operador*) aplicó (*escribir cantidad*) de encuestas a los docentes de la institución educativa, de acuerdo al detalle siguiente:

Nivel educativo	N° de docentes efectivamente encuestados
Educación Inicial	
Educación Primaria	
Educación Secundaria	
Total	

..... de del 2016.
(localidad) (día) (mes)

Firma del Director(a)

Sello de la Institución

ANEXO A2

LISTA DE DOCUMENTOS A SER ELABORADOS POR EL OPERADOR

A. METODOLÓGICOS

1. Manual del encuestador (*)
2. Manual del supervisor
3. Manual del coordinador de sede
4. Manual de codificación
5. Manual de consistencia
6. Relaciones lógicas para el cuestionario
7. Formato de re-entrevista
8. Protocolo de supervisión

B. PLANEAMIENTO

9. Plan detallado de capacitación para coordinadores, supervisores y encuestadores
10. Programa del curso de capacitación
11. Plan de tabulados

C. DOCUMENTOS PARA TRABAJO DE CAMPO

12. Listado de instituciones educativas seleccionadas
13. Directorio del personal de contacto en las instituciones educativas seleccionadas
14. Croquis del conglomerado seleccionado, plano urbano distrital, plano del centro poblado rural
15. Plan de recorrido del encuestador
16. Croquis del sector de trabajo del supervisor
17. Formato de carta de presentación del encuestador para la institución educativa
18. Credencial del encuestador
19. Credencial del supervisor

D. FORMATOS

20. Hoja de control de avance del trabajo de campo, de incidencias y desempeño del encuestador, a ser llenado por los supervisores cada 5 días.
21. Reporte diario de producción de formularios de la encuesta con código completo e incompleto definitivos del supervisor / coordinador departamental
22. Reporte diario de revisión de cuestionarios del supervisor
23. Reporte semanal del operativo de campo a ser remitido a la DIBRED, con datos a nivel nacional, departamental y área urbana/rural.
24. Informe final del encuestador y supervisor

E. ESTRUCTURA DE REPORTES

25. Reporte final de calidad de la encuesta a nivel nacional (contiene: resultado de la entrevista, tasa de no respuesta total, tasa de no respuesta parcial, información indirecta, corrección de valores extremos y perdidos, por departamento y área urbana/rural), tanto para el piloto como para la Encuesta.

(*) **Nota:** El manual del encuestador debe contener imperativamente, como mínimo, un capítulo instructivo-procedimental y otro capítulo donde se describa la finalidad de cada pregunta y la definición de cada alternativa.



ANEXO B

ESTRUCTURA DE COSTOS

ENCUESTA NACIONAL A DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Nº	ITEM	COSTO DESAGREGADO (S/.)	COSTO (S/.)
1	Encuesta Piloto		26,980.00
2	Trabajo de campo: Costo de encuestadores		992,977.50
	2.1. Viáticos y pago encuestadores área urbana	340,237.50	
	2.2. Viáticos y pago encuestadores área rural	577,080.00	
	2.3. Viáticos y pago supervisores de campo	75,660.00	
3	Trabajo de campo: Costo de Supervisión y coordinación		333,250.00
	3.1 Capacitación de supervisores INEI	62,500.00	
	3.2. Viáticos y pago de Supervisores de sede(UNI)	225,750.00	
	3.3. Pago a Cordinadores de sede	45,000.00	
4	Operación Post Campo		114,750.00
	4.1. Control de calidad, codificación y critica	27,000.00	
	4.2. Programación	20,000.00	
	4.3. Digitación y consistencia	39,150.00	
	4.4. Procesamiento	28,600.00	
5	Equipo Profesional y técnico		261,500.00
	5.1. Equipo Profesional	218,600.00	
	5.2. Equipo Técnico	42,900.00	
6	Materiales e imprevistos		60,750.00
	TOTAL		1,790,207.50

